Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

TRD 170.26.814

Arauca, 17 de julio de 2026

17-07-26
2:57

Doctor
MARCOS EULISES BARÓN ORTIZ
Jefe de la Oficina Asesora jurídica
Municipio de Arauca

Referencia: SOLICITUD DE ADICIONAL EN PLAZO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS 262 DE 2026 CUYO OBJETO ES "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA".**

Cordial saludo,

Es necesidad de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la de adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.
Que, el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el artículo 209 del mismo articulado establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
La Administración Municipal busca promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores de la entidad, previniendo todo daño causado a la salud de estos por las condiciones de trabajo, protegiendo al personal contra los riesgos inherentes a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo".

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) ha adquirido importante relevancia y se ha convertido en una parte indispensable en los procesos administrativos y gerenciales llevados a cabo en toda organización, específicamente en la entidad. La implementación de un SG-SST basado en los requisitos estipulados en el

Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 que permiten brindar total cubrimiento en los aspectos relacionados con salud y bienestar en el trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales son de gran importancia para la salud y el desempeño del trabajador, pues aseguran que este cuente con las aptitudes físicas necesarias para un trabajo específico, considerando sus riesgos particulares. También nos permiten vigilar el estado de salud del trabajador ante la presencia de un determinado riesgo a la salud en el trabajo.

Mediante la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales permite a las entidad obtener un Diagnóstico de Salud de su población trabajadora, donde pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos sus colaboradores y las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitándoles brindar acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

El Municipio de Arauca, en cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, tiene la necesidad de contratar para el correcto seguimiento de las condiciones de salud de sus colaboradores, la práctica de los exámenes médicos ocupacionales ingreso, periódicos, evaluación médica post incapacidad y egreso, del personal de planta de la entidad.

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL DE PLAZO

Se solicita la adición de plazo al contrato debido a que no ha sido posible culminar la aplicación de la batería de evaluación de factores de riesgo psicosocial al personal del Centro Administrativo Municipal (CAM).

Esta situación obedece a que, durante la ejecución del contrato, fue necesario priorizar la aplicación de las baterías al personal del Cuerpo de Bomberos y de las Comisarías de Familia, en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento establecido por el Ministerio de Trabajo. Esta priorización demandó la asignación de los recursos técnicos y humanos disponibles, lo que afectó el desarrollo del cronograma inicialmente previsto para las demás dependencias.

Adicionalmente, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial debe realizarse por áreas y abarcar a la totalidad del personal de la entidad, lo que requiere una adecuada programación y coordinación para garantizar la cobertura y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos.

Por las razones expuestas, se hace necesaria la adición de plazo al contrato, con el fin de culminar la ejecución de las actividades pendientes, asegurar la aplicación de la batería al personal del Centro Administrativo Municipal y dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas.

La supervisión y el contratista del contrato de suministro 000-262 de 2026, empresa COLMEDI, consideran viable el adicional de plazo del contrato de un (01) mes.

Se resalta que el adicional de plazo no genera gastos adicionales al Municipio de Arauca, como tampoco causa desequilibrio económico alguno al contratista.

Por lo anterior la Secretaría General se compromete a adelantar los trámites necesarios para solicitar el modificatorio del contrato.

Sin más que acotar, atentamente

Cordialmente

CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario General

Proyectó: KELLYN MELISA DELGADO VERA
Profesional Universitario SST/ Supervisora

Arauca, 16 de julio de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE ARAUCA
Supervisora. Dra Kellyn Melisa Delgado Vera
Centro Administrativo Municipal Arauca
Arauca

Asunto: solicitud prorroga Contrato prestación de servicios No. 000-262 de 2026

En mi calidad de representante legal de COLOMBIANA DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES COLMEDI SAS, con NIT 901.266-325-9 cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA"** me permito solicitar formalmente una prórroga por treinta días (30) al contrato en cuestión teniendo en cuenta que aún no ha sido posible finalizar la aplicación de la batería para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial al personal del Centro Administrativo Municipal (CAM).

Durante el desarrollo del contrato fue necesario reorientar las actividades programadas, priorizando la intervención del personal del Cuerpo de Bomberos y de las Comisarías de Familia, de acuerdo las necesidades de la entidad, con el propósito de atender los compromisos derivados del plan de mejoramiento exigido por el Ministerio de Trabajo al Municipio de Arauca. Esta situación implicó concentrar los recursos humanos y técnicos disponibles en dichas dependencias, ocasionando un ajuste en el cronograma previsto para la aplicación de la batería en el resto de las áreas de la entidad.

Asimismo, la metodología para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial exige que esta se desarrolle por dependencias e incluya la totalidad de los servidores de cada área, lo que hace indispensable una adecuada planeación y coordinación para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y la cobertura requerida.

En consecuencia, resulta procedente ampliar el plazo contractual con el fin de concluir las actividades pendientes, completar la aplicación de la batería al personal del Centro Administrativo Municipal (CAM) y asegurar el cumplimiento del objeto del contrato conforme a los criterios de calidad, oportunidad y alcance establecidos.

Sin ningún otro particular,

Ingrid Ardila Rios

R/L. INGRID JULIETTE ARDILA RIOS
CC. 53.055.177 DE BOGOTÁ
COLOMBIANA DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES
COLMEDI SAS
NIT. 901.266.325-9
CONTACTO: 3193691699
EMAIL: ipscolmedi@gmail.com

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO # 1

CONTRATO DE SUMINISTRO	000-262 DE 2026
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA
CONTRATISTA.	COLOMBIANA DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES- COLMEDI SAS INGRID JULIETTE ARDILA RIOS
VALOR CONTRATO.	TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($38.035.996,00)
FECHA DE INICIO.	30 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026
PLAZO INICIAL.	DOS (02) MESES.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	26 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE REINICIO No. 1	15 DE JULIO DE 2026
FECHA ACTA TIEMPO ADICIONAL No. 1	18 DE JULIO DE 2026
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2026

Los suscritos, **INGRID JULIETTE ARDILA RIOS** en calidad de contratista y representante de **COLMEDI SAS** identificado con NIT No. 901266325, en calidad de contratista según el Contrato DE SERVICIOS No. 000-262 DE 2026, cuyo objeto corresponde al " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA", y **KELLYN MELISSA DELGADO VERA** en calidad de supervisora del contrato de servicios No 000-262 del 2026, nos reunimos con el fin de acordar la necesidad de adicionar tiempo al contrato.

Se solicita la adición de plazo al contrato debido a que no ha sido posible culminar la aplicación de la batería de evaluación de factores de riesgo psicosocial al personal del Centro Administrativo Municipal (CAM).

Esta situación obedece a que, durante la ejecución del contrato, fue necesario priorizar la aplicación de las baterías al personal del Cuerpo de Bomberos y de las Comisarías de Familia, en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento establecido por el Ministerio de Trabajo. Esta priorización demandó la asignación de los recursos técnicos y humanos disponibles, lo que afectó el desarrollo del cronograma inicialmente previsto para las demás dependencias.

Adicionalmente, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial debe realizarse por áreas y abarcar a la totalidad del personal de la entidad, lo que requiere una adecuada programación y coordinación para garantizar la cobertura y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos.

Por las razones expuestas, se hace necesaria la adición de plazo al contrato, con el fin de culminar la ejecución de las actividades pendientes, asegurar la aplicación de la batería al personal del Centro Administrativo Municipal y dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas.

Por lo anterior el contratista **INGRID JULIETTE ARDILA RIOS,** en calidad de contratista y representante de **COLMEDI SAS** identificado con NIT No. 901266325, considera pertinente solicitar adicional de tiempo.

Solicito respetuosamente un adicional de tiempo al contrato en mención, a fin de que podamos continuar con el proceso de " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA".

PRIMERO: Con base en lo anterior y en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el 100% del contrato, las partes consideran aceptable adicional a el contrato.

FECHAS PACTADAS

FECHA DE INICIO ADICIONAL	18 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL ADICIONAL	18 de agosto de 2026

La presente acta se expide a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2026.

KELLYN MELISA DELGADO VERA

Profesional Universitario Código 219 Grado 03 del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Genera

Supervisor

Ingrid Ardila Rios

COLMEDI SAS

R/ **INGRID JULIETTE ARDILA RIOS**

NIT No. 901266325

Contratista

Trabajo

Arauca, Colombia, 03 de junio de 2026

08SE2026708100100001292

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipal de Arauca
Representante del empleador / Ordenador del gasto
Alcaldía Municipal de Arauca
Correo electrónico: **despacho@arauca-arauca.gov.co**
Arauca, Arauca.

ASUNTO: Comunicación de ordenamiento de Plan de Mejoramiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales - Cuerpo de Bomberos Municipio de Arauca.

Respetado doctor Quenza Ramos:

En desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas al Ministerio del Trabajo, y una vez revisada la información relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT 800102504-0, con sede ubicada en la Cl. 23 #16-46, barrio Córdoba de la ciudad de Arauca, este Despacho se permite comunicar el ordenamiento del Plan de Mejoramiento correspondiente, orientado a la superación definitiva de las situaciones irregulares detectadas y a la prevención de su recurrencia.

De acuerdo con el formato de Plan de Mejoramiento preparado para la diligencia, el empleador registra un porcentaje de cumplimiento del SG-SST del 96%, con fecha de expedición por la ARL y autoevaluación del 05 de marzo de 2026; sin embargo, se identifican situaciones que requieren acciones correctivas y preventivas concretas, verificables, con responsable definido, evidencias de cumplimiento y plazos determinados.

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Dato	Información
Entidad / centro de trabajo	CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT	800102504-0 - Decreto 2877 de 1959
Dirección	Cl. 23 #16-46, barrio Córdoba, Arauca
Correo institucional	bomberos@arauca-arauca.gov.co
ARL	POSITIVA
Clase de riesgo registrada en el plan	V
Responsable de SST	KELLYN MELISA DELGADO VERA
Responsable por parte del empleador	JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS - Alcalde Municipio de Arauca

II. SITUACIONES IRREGULARES DETECTADAS, MOTIVACIÓN Y ACCIONES ORDENADAS

A continuación, se relacionan las situaciones objeto del Plan de Mejoramiento y el alcance mínimo de las acciones que debe desarrollar la entidad:

1. Posible clasificación incorrecta del riesgo laboral

Motivación: Se advierte posible clasificación incorrecta del riesgo laboral frente a la exposición propia de la actividad bomberil, la cual corresponde a labores de atención de emergencias, rescate, incendio, exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, mecánicos, eléctricos, locativos, psicosociales y demás condiciones de alta peligrosidad.

Acción mínima ordenada: Solicitar revisión técnica de clasificación ante la ARL, actualizar la matriz de peligros y la clasificación del riesgo, y ajustar las cotizaciones conforme al nivel de exposición real.

Presunto soporte normativo: Ley 1562 de 2012; Decreto 1607 de 2002; Decreto 1072 de 2015.

Evidencias esperadas: Concepto técnico de la ARL, certificación o pronunciamiento de reclasificación, soportes de actualización de aportes al Sistema de Seguridad Social y matriz IPVR actualizada.

Plazo propuesto en el plan: 24 de julio de 2026.

2. Brecha entre cumplimiento documental del SG-SST e implementación efectiva

Motivación: Aunque se reporta un alto porcentaje de cumplimiento documental, no se evidencia de manera suficiente una implementación material, operativa y trazable del SG-SST frente al contexto real de la actividad bomberil, particularmente en identificación de peligros, valoración de riesgos y ejecución de controles.

Acción mínima ordenada: Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con enfoque específico en actividad bomberil; definir controles conforme a la jerarquía de controles; documentar ejecución, seguimiento y eficacia.

Presunto soporte normativo: Decreto 1072 de 2015, arts. 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24, 2.2.4.6.25 y 2.2.4.6.31; Resolución 0312 de 2019.

Evidencias esperadas: Matriz IPVR actualizada, plan de intervención de controles, soportes fotográficos, actas, registros de inspección y evidencias de implementación.

Plazo propuesto en el plan: 03 de julio de 2026.

3. Insuficiencia de equipos de respiración autónoma – ERA

Motivación: Se evidencia insuficiencia de equipos de respiración autónoma ERA y ausencia de soportes integrales de mantenimiento, inspección, trazabilidad y cobertura total para el personal operativo expuesto a atmósferas peligrosas o deficientes en oxígeno.

Acción mínima ordenada: Realizar inventario técnico de ERA, gestionar adquisición o reposición de equipos faltantes, implementar programa de inspección, mantenimiento, pruebas, hojas de vida y capacitación en uso, cuidado y almacenamiento.

Presunto soporte normativo: Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; referencias técnicas NFPA 1981 y NFPA 1852.

Evidencias esperadas: Inventario técnico, facturas u órdenes de compra, hojas de vida, registros de mantenimiento, inspecciones, certificaciones y capacitaciones.

Plazo propuesto en el plan: 03 de julio de 2026.

4. **Condiciones locativas deficientes**

Motivación: Se reportan baños en mal estado, techos deteriorados, bodegas desordenadas y áreas de descanso sin condiciones adecuadas de privacidad, lo cual puede afectar las condiciones sanitarias, de seguridad, bienestar y recuperación del personal.

Acción mínima ordenada: Ejecutar plan de intervención locativa priorizando baños, cubiertas, áreas de almacenamiento, dormitorios y espacios de descanso; implementar cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo.

Presunto soporte normativo: Resolución 2400 de 1979, arts. 63 y 69; Decreto 1072 de 2015, arts. 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24.

Evidencias esperadas: Informes técnicos, registros fotográficos antes/durante/después, contratos u órdenes de mantenimiento, actas de entrega y cronograma preventivo.

Plazo propuesto en el plan: 03 de agosto de 2026.

5. **Ausencia de evidencia suficiente de implementación efectiva del PESV y mantenimiento de vehículos de emergencia**

Motivación: No se cuenta con evidencia integral de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, ni con trazabilidad suficiente del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de emergencia, condición crítica para la respuesta oportuna y segura.

Acción mínima ordenada: Actualizar e implementar el PESV, definir responsables, cronograma, controles operacionales, mantenimiento preventivo y correctivo, verificación técnico-mecánica, capacitación en conducción segura y seguimiento a incidentes viales.

Presunto soporte normativo: Ley 1503 de 2011; Decreto 1079 de 2015; Resolución 40595 de 2022; Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8 numeral 6.

Evidencias esperadas: PESV actualizado, cronograma, registros de mantenimiento, certificados técnico-mecánicos, listas de chequeo preoperacionales y soportes de capacitación.

Plazo propuesto en el plan: 03 de julio de 2026.

6. **Ausencia de evidencia integral de intervención del riesgo psicosocial y seguimiento a jornadas de alta exigencia emocional**

Motivación: La actividad bomberil implica exposición recurrente a eventos traumáticos, emergencias, rescates, fallecimientos, lesiones graves, presión comunitaria, turnos extendidos y jornadas de alta exigencia emocional. No se evidencia un esquema integral de intervención, monitoreo, acompañamiento y seguimiento psicosocial específico para estas condiciones.

Acción mínima ordenada: Aplicar o actualizar la batería de riesgo psicosocial, ejecutar plan de intervención, implementar programa de apoyo emocional post emergencia, control de estrés ocupacional, rutas de atención, primeros auxilios psicológicos, seguimiento a jornadas críticas y evaluación de eficacia.

Presunto soporte normativo: Resolución 2764 de 2022; Resolución 2646 de 2008; Decreto 1072 de 2015, en lo pertinente al SG-SST y gestión de peligros y riesgos.

Evidencias esperadas: Resultados de batería, informe de intervención, registros de acompañamiento psicosocial, actas de seguimiento, indicadores de ausentismo/rotación/incapacidades, protocolo de atención post emergencia y evaluación de eficacia.

Plazo propuesto en el plan: 24 de julio de 2026.

III. PROFUNDIZACIÓN ESPECIAL SOBRE EL RIESGO PSICOSOCIAL EN ACTIVIDAD BOMBERIL

Respecto de la situación No. 6, este Despacho considera necesario precisar que la intervención del riesgo psicosocial no se agota con la aplicación de la batería. La entidad deberá demostrar una gestión integral, continua y documentada que permita identificar, evaluar, intervenir y monitorear los factores intralaborales, extralaborales e individuales que inciden en el bienestar mental y emocional del personal, con énfasis en quienes participan en la atención directa de emergencias.

En consecuencia, el plan de intervención psicosocial deberá contener, como mínimo:

- Caracterización de cargos, turnos, jornadas y actividades de alta exigencia emocional.
- Aplicación, análisis y custodia técnica de la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, conforme a la normatividad vigente.
- Definición de medidas de intervención primaria, secundaria y terciaria, priorizadas según nivel de riesgo y exposición.
- Protocolo de acompañamiento psicosocial posterior a emergencias críticas, incluyendo sesiones de apoyo emocional y análisis de experiencias críticas, primeros auxilios psicológicos, remisión a atención especializada cuando sea requerida y seguimiento a los servidores operativos expuestos a eventos de alta exigencia emocional.
- Registro de jornadas críticas o eventos de alta carga emocional, con trazabilidad de trabajadores expuestos, acciones ejecutadas y seguimiento posterior.

- Indicadores de gestión y resultado: cobertura de intervención, participación, ausentismo, incapacidades asociadas, rotación, incidentes, quejas y percepción de apoyo.
- Evaluación periódica de la eficacia de las medidas y ajustes al plan conforme al ciclo PHVA.

IV. FUNDAMENTO PARA ORDENAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO

El artículo 2.2.4.11.7 del Decreto 1072 de 2015 faculta a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Directores Territoriales, Oficinas Especiales y Unidad de Investigaciones Especiales para ordenar planes de mejoramiento con el fin de que se efectúen los correctivos tendientes a superar las situaciones irregulares detectadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

El plan debe contener, como mínimo, actividades concretas a desarrollar, persona responsable, plazo determinado para su cumplimiento y ejecución orientada a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como a prevenir su repetición. El incumplimiento o cumplimiento parcial podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y sanciones correspondientes, conforme a las normas aplicables.

V. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO, FIRMA Y REMISIÓN

De manera adjunta al presente oficio se remite el documento denominado PLAN DE MEJORAMIENTO BOMBEROS 2026, en formato Excel, para la revisión, diligenciamiento y suscripción correspondiente por parte del representante legal o de quien éste designe formalmente.

- Verificar y, de ser necesario, actualizar los datos de identificación de la entidad, ARL, clase de riesgo y responsable de SST.
- Revisar cada situación irregular, acción ordenada, evidencia de cumplimiento y plazo definido.
- Diligenciar la columna correspondiente a la persona responsable por parte del empleador y asegurar que cuente con capacidad de gestión y decisión.
- Firmar el formato por parte del representante del empleador, indicando nombre completo y cargo.
- Remitir el plan firmado en formato PDF y conservar el archivo Excel como soporte editable de seguimiento interno.
- Ejecutar las acciones dentro de los plazos señalados y organizar una carpeta de evidencias por cada situación No. 1 a No. 6.
- Presentar soportes de avance y cumplimiento cuando sean requeridos por esta Autoridad, por el COPASST/Vigía de SST o por la ARL.

VI. REQUERIMIENTO FINAL

Así las cosas, se requiere al Municipio de Arauca, en su calidad de empleador y responsable de garantizar condiciones seguras y saludables para el personal del Cuerpo de Bomberos Municipal, para que proceda a suscribir, remitir y ejecutar el

Plan de Mejoramiento en los términos señalados. La gestión deberá ser integral, documentada y verificable, garantizando que las acciones no se limiten a soportes formales, sino que correspondan a controles efectivos frente a los riesgos propios de la actividad bomberil.

Igualmente, dicho PLAN DE MEJORAMIENTO, debe ser firmado por el representante legal o la persona que éste designe, en la correspondiente casilla con NOMBRE y CARGO, posteriormente, el documento debe ser devuelto por medio electrónico (en formato PDF), a las direcciones electrónicas dtarauca@minrabajo.gov.co y/o auribep@mintrabajo.gov.co , lo anterior, en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir del recibido del presente comunicado para la respectiva formalización del documento mediante la firma del Inspector de Trabajo y Seguridad Social. Concretado lo anterior, se remitirá copia a la empresa.

Atentamente,

ANDREA LILIAN URIBE PEÑA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Arauca
Ministerio del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Andrea Lilian Uribe Peña	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisado por:	Halbert Ballesteros	Coordinado Riesgos Laborales	
Aprobado por:	Halbert Ballesteros	Coordinado Riesgos Laborales	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026708100100000907
Fecha: 2026-04-21 03:40:27 pm
Remitente: Sede: D. T. ARAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2026708100100000907

Arauca, 21 de abril del 2026

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipio de Arauca
Email: contactenos@arauca-arauca.gov.co
notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co

Asunto : Requerimiento de información.

Cordial saludo,

Con el fin de verificar las condiciones laborales de los trabajadores en lo referente al factor de riesgo psicosocial y ante presuntas situaciones de acoso laboral, de manera oficiosa y a modo preventivo se procede a requerir al despacho para que en el **plazo máximo de cinco (05) días hábiles**, proceda al suministro de la siguiente información respecto a la **COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**:

1. La política dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador, de promover un ambiente de convivencia laboral.

2. El manual de convivencia, en los que se identifiquen las conductas no aceptables en la entidad o empresa.

3. El soporte de las acciones de prevención, visibilizando el acoso laboral desde una perspectiva de género, incluyendo las violencias contra las mujeres, las causas que las originan; estereotipos, prejuicios de género, de las vigencias 2025 y 2026.

4. El soporte de las actividades de capacitación sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y desarrollo de habilidades sociales para la concertación, negociación y competencias blandas dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a las y los trabajadores que forman parte del comité de convivencia laboral, para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Copia de los informes trimestrales y anuales del comité de convivencia laboral correspondiente a las vigencias 2025 y 2026.

6. Copia de las actas o formatos de confidencialidad de la información suscrito por los miembros del comité de convivencia laboral.

7. Informe estadístico y descriptivo sobre las quejas recibidas sobre acoso laboral y sexual, donde se describa la ruta y acciones ejecutadas, durante la vigencia 2024 y 2026.

8. Copia del curso de 50 o 20 horas de los integrantes del comité de convivencia laboral.

9. Copia de los resultados obtenidos en ultima batería de riesgo psicosocial aplicada a los trabajadores de la comisaria de familia de Arauca, que incluya las recomendaciones.

10. Copia de las actas de reunión ordinarias y extraordinarias del comité de convivencia laboral correspondiente al año 2026.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

Los soportes serán revisados por parte de la inspectora a efectos de verificar el cumplimiento normativo y la adopción de las medidas preventivas en materia de riesgo psicosocial.

Lo anterior información se solicita ante su entidad, teniendo en cuenta que el articulo 28 de la Ley 2126 de 2021, establece la obligación a ente Municipal de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y velar por la salud mental del personal vinculado a las comisarias de familias.

Por último, cabe señalar las facultades administrativas de los inspectores de trabajo para solicitar información y actuar de manera preventiva, la cual está consagrada en el numeral 1 del artículo 3 de la ley 1610 de 2013 y artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

La información podrá ser remitida al correo electrónico kparada@mintrabajo.gov.co y dtarauca@mintrabajo.gov.co o en la calle 21 Nro. 19-14 del Municipio de Arauca.

Cordialmente;

KELLY JOHANA PARADA MIEL
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Riesgos Laborales.
Ministerio de Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Kelly Johana Parada Miel	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisado por:	Halber Ballestero Cristancho	Coordinadora del Grupo de R. Laborales.	
Aprobado por:	Kelly Johana Parada Miel	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			